



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 05I-2022-GM-MPS

Chimbote, 11 de febrero de 2022

VISTO.-

Informe N° 065-2022-GI-MPS de fecha 09 de febrero de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 278-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 11 de febrero de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por la Empresa **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C** de la ejecución de obra "**Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash**"; y

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, el área usuaria informa la ficha técnica de ejecución de la obra que responde a los siguientes datos:

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

Procedimiento de contratación	LP N° 07-2021-MPS PRIMERA CONVOCATORIA
Contrato	030-2021-GM-MPS
Fecha de suscripción	06 AGO 2021
Sistema de contratación	A PRECIOS UNITARIOS
Monto contratado con IGV	2'909,018.55 Soles.
Plazo de ejecución	150 días calendario
Fecha de inicio de ejecución	02 SET 2021
Fecha de término programado	29 ENE 2022

Que, mediante CARTA N° 012-2022/GG/CIP-JLBL, de fecha 27 de enero de 2022, la empresa ejecutora **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C.**, hace llegar su **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, respecto al **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**, concluye que:

- Por intermedio de la residencia se ha cuantificado y sustenta la ampliación de Plazo N° 02 por la demora que ha ocasionado la ejecución de mayores metrados autorizados por la supervisión de obra, y que se ha generado una afectación en la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, cuantificándose la misma en catorce (14) días calendario.
- Que, se ha probado que la afectación a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, no es imputable al contratista y ha generado demoras en el plazo de ejecución de obra original. Por tal motivo, en aplicación del literal c) del artículo 197 concordante con el numeral 198.1 y 198.6 del artículo 198 del RLCE, es necesario compensar dichas demoras con la correspondiente ampliación que subsane las demoras en que se ha incurrido por causas y circunstancias que no son responsabilidad del contratista.

Que, mediante Informe N° 015-2022-CWTC/SO, de fecha 01 de febrero de 2022, el jefe de supervisión de obra, emite pronunciamiento respecto a la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, concluye: que se evidencia que la documentación presentada por el contratista ejecutor **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C** a través de su **CARTA N° 012-2022/GG/CPI-JLBL**, **CUMPLE**, con lo dispuesto en el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE, para el otorgamiento de una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**; por lo que resulta procedente otorgar solamente una ampliación por 07 días calendario.

Que, con **INFORME N° 278-2022- SGOP-GI-MPS**, de fecha 08 de febrero de 2022, la sub gerencia de obras públicas, **DENIEGA** la ampliación de plazo, por no cumplir con lo dispuesto en el numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que prescribe:

"cuando en los **contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios** se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 05I-2022-GM-MPS

Finalmente, mediante INFORME N° 065-2022-GI-MPS, de fecha 02 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento denegando ampliación de plazo N° 01.

Qué, mediante el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que:

(...). Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Página | 2

Que, con fecha 09 de febrero de 2022, mediante informe de la sub gerencia de obras públicas, informa que los mayores metrados autorizados por el supervisor por el supervisor de obra, no ha sido comunicados a la entidad, asimismo, según la última valorización, las partidas que aducen han tenido mayores metrados, no han llegado al 100% su ejecución según los metrados referenciales contratados, por lo tanto, no pueden existir aún mayores metrados.

Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable la acreditación técnica para determinar el plazo de ejecución de los trabajos de mayores metrados; asimismo el cumplimiento del procedimiento precisado por la normativa legal vigente expuesto líneas arriba, en ese sentido la Entidad cuenta con los elementos necesarios para resolver la presente pretensión.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

Artículo Primero. – DENEGAR ampliación de plazo N° 02 solicitada por Constructora de Ingeniería Perú S.A.C. en la ejecución de obra "Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", por no estar conforme al numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
Interesados (02)
GITIC
SGLP
Archivo